

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA- LEÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
CARRERA DE PSICOLOGÍA



TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADO EN PSICOLOGÍA
TÍTULO

CONDICIÓN DE LOS SERVICIOS PSICOLÓGICOS FORENSES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES EN LA CIUDAD DE LEÓN, DE MARZO 2005 A ABRIL 2006.

AUTORES:

María Antonieta Bravo Guadamuz

Israel Enrique Ruiz Medrano

Luis Enrique Solís Guido

TUTORA:

Lic. Angélica Rodríguez Madariaga. Msc
Docente Titular de Psicología

ASESOR:

Lic. Victor Hugo Trujillo Centeno
Psicólogo

León, Septiembre del 2006

¡A LA LIBERTAD POR LA UNIVERSIDAD!

RESUMEN

Introducción:

Psicología Forense se refiere a un área de trabajo y de investigación especializada, cuyo objetivo principal es proporcionar la información necesaria al Juez y a las partes interesadas sobre la evaluación científica de las anomalías, alteraciones o trastornos psíquicos de su puesta en relación con la cuestión legal de que se trate.

En Nicaragua se han venido realizando esfuerzos encaminados a crear un equipo de profesionales que den respuesta a procesos judiciales iniciados por causa de delitos de violencia y agresión sexual (entre estos Psicólogos y Psicólogas Forenses) en los que se necesita valorar la integridad biopsicosocial del individuo que ha sido amenazado. De esta necesidad surge el interés de determinar cuál es la condición actual de los servicios Psicológicos Forenses en atención a víctimas de delitos sexuales en León. Con este trabajo pretendemos aportar información acerca del funcionamiento, organización, actividades importantes de la labor Forense y sobre las limitaciones y alcances que ha tenido la práctica de ésta en los servicios de atención a víctimas de delitos sexuales.

Objetivo: Describir la condición actual de los servicios psicológicos forenses en atención a víctimas de delitos sexuales en la ciudad de León.

Metodología: El tipo de estudio es Descriptivo Cualitativo, con una muestra constituida por 6 Psicólogos que ejercen labor forense en León. La información se recopiló a través de una encuesta y una entrevista la que nos permitió obtener datos generales de los sujetos y sus opiniones expuestas basadas en su propia percepción y experiencia.

Conclusiones: La mayoría de los sujetos estudiados han alcanzado un nivel de formación forense básica. Los roles que desempeñan los psicólogos con labor forense son de: Perito, Educador, Investigador y Administrador.

Las principales limitantes en los servicios forenses son: el menosprecio del peritaje por abogados de la contraparte y la inexistencia de una asociación que norme y defienda los intereses de esta especialidad. Dentro de los alcances tenemos el reconocimiento de la importancia de los servicios que presta esta especialidad en el ámbito jurídico.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. OBJETIVOS.....	3
III. MARCO REFERENCIAL.....	4
IV. DISEÑO METODOLÓGICO.....	18
V. RESULTADOS.....	22
VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	27
VII. CONCLUSIONES.....	30
VIII. RECOMENDACIONES.....	32
IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	33
X. ANEXO.....	35

I. INTRODUCCIÓN

Se estima que muy pocas mujeres denuncian un asalto sexual. Muchas víctimas dudan en hacerlo por miedo a verse envueltas en complicadas investigaciones policiales y procedimientos judiciales. Además, sentimientos de ansiedad, culpa y vergüenza disuadirían a las víctimas de denunciar el crimen. Sin embargo, queda una tensión entre las necesidades de la víctima y las necesidades de la sociedad al intentar obtener datos precisos y aprehender al asaltante. ⁽¹⁾

La Psicología Forense se refiere a un área de trabajo e investigación especializada cuyo objeto principal es proporcionar la información necesaria al Juez y a las partes interesadas sobre la evaluación científica de las anomalías, alteraciones o trastornos psíquicos y de su puesta en relación con la cuestión legal de que se trate. ⁽²⁾

En los países anglosajones es muy frecuente requerir informes periciales a un especialista para estructurar y argumentar una demanda adecuadamente. ⁽²⁾

En Centroamérica, desde muchos años atrás existen Instituciones Médicas Forenses, en el caso de Guatemala, Honduras y Panamá están regidos por el Ministerio Público y la Fiscalía, Costa Rica, El Salvador y Nicaragua se rigen por la Corte Suprema de Justicia. ⁽³⁾

A nivel Nacional con la aprobación de la Ley 150 que se refiere a los delitos contra las personas y su integridad física, psíquica, moral y social, y las Reformas y adiciones del Código Penal contempladas en la Ley 230 sobre prevención y sanción de la violencia intrafamiliar, se han venido realizando esfuerzos encaminados a crear un equipo de profesionales, que den respuesta a procesos judiciales iniciados por causa de los delitos de violencia intrafamiliar y agresión sexual, ⁽⁴⁾ entre estos, Psicólogos y Psicólogas, que desempeñan un papel decisivo en los casos de víctimas de delito sexual en los que se necesita valorar la integridad biopsicosocial del individuo que ha sido amenazado.

De la necesidad de contar con estos profesionales que sirvan al derecho con sus aportes teóricos y prácticos y conviertan a la psicología a través de un mecanismo legal en una herramienta que aporte evidencia en la impartición de justicia, resulta útil evaluar los servicios de Psicología Forense ya que a través de estos se brinda la oportunidad de determinar cuál es la condición actual en la que se encuentran dichos servicios Psicológicos Forense de atención a víctimas de delitos sexuales en la ciudad de León, aunque estos resultados no son fáciles de obtener por que no se trata de evaluar un sistema específico y homogéneo pues está relacionado con personas cuyos factores psicológicos, reacciones emocionales, aptitudes y motivaciones son de enorme peso en su intervención.

Con este trabajo se pretende aportar información acerca del funcionamiento, organización y actividades importantes de la Labor Forense y que sirva de ayuda para que los profesionales de la Psicología que deseen incursionar en el área Forense puedan reconocer los alcances y limitaciones que ha tenido la práctica de esta ciencia en los servicios de atención a víctimas de delito sexual y puedan lograr un mejor desarrollo en el campo de las Ciencias Forense de Nicaragua, haciendo más efectiva esta labor tan necesaria.

II. OBJETIVOS

GENERAL:

- Describir la condición actual de los servicios Psicológicos Forenses de atención a víctimas de delito sexual en la Ciudad de León.

ESPECÍFICOS:

- Caracterizar el perfil de los profesionales que brindan servicios de atención a víctimas de delito sexual.
- Identificar el rol y procedimientos de intervención aplicadas por los Psicólogos en la atención a víctimas de delito sexual.
- Determinar las limitaciones y alcances en la práctica de Psicología Forense en la atención a víctimas de delito sexual.

III. MARCO REFERENCIAL

Psicología Forense

Dentro de la Psicología hay un área, la Jurídica, que se centra principalmente en valorar hasta qué punto un determinado suceso ha influido o influirá en la génesis y mantenimiento de un trastorno posterior de tipo psicológico. ⁽²⁾

De tal forma podemos definir que Psicología Forense “es la ciencia de la conducta en la dimensión jurídica y criminológica.” El término “forense” enfoca irrenunciablemente su vínculo con el derecho, por lo que supone una especialidad al servicio de una adecuada administración de justicia.

Muñoz Sabaté, indica “que puede haber una psicología del derecho, una psicología en el derecho y una psicología para el derecho”. La primera tiene como fin explicar la ciencia jurídica, en ocasiones califica de psicologismo jurídico como explicación psíquica. La segunda hace énfasis en los fundamentos psicológicos del derecho, considerando las normas jurídicas como estímulos que producen o impiden ciertas conductas; es una psicología aplicada. Finalmente, la psicología para el derecho desempeña el papel de ciencia auxiliar del derecho y presta importante función en el aspecto probatorio. ⁽⁵⁾

Actuación del Psicólogo

Psicología forense una disciplina o ciencia aplicada, fundamentalmente probatoria. En el campo del derecho, le ofrece al psicólogo un espacio de acción interdisciplinaria y le permite, a través de un acceso a dicho orden asumir su ejercicio utilizando los instrumentos que le son propios como la intervención individual o grupal, el psicodiagnóstico, la asesoría, la docencia y en ocasiones la evaluación institucional en armonía con los elementos que le ofrece el campo jurídico: como son las actuaciones judiciales y extrajudiciales, el medio carcelario y el conjunto de individuos sujetos a obligaciones o derechos en forma procesal mediante litigio o extraprocesal mediante conciliación. ⁽⁶⁾

El psicólogo tiene un amplio campo de acción dentro del área jurídica por ello, además de conocer por lo menos de forma genérica los conceptos principales del derecho debe tener una sólida formación académica que le permita diagnosticar, intervenir, pronosticar, asesorar, investigar y desempeñar tareas administrativas en las distintas dependencias judiciales. Este quehacer se fundamenta en una sólida formación académica que favorezca un desempeño calificado, sin ignorar que el conocimiento es para ponerlo al servicio de la comunidad.

La tarea del psicólogo marcadamente clínica, así sea en el ámbito jurídico, tiene funciones inicialmente de evaluación, diagnóstico y pronóstico.

Es imperativo para el psicólogo tener nociones básicas del lenguaje jurídico, pues ello permite además de un discurso común con los profesionales del derecho, principalmente con el Juez, un acercamiento efectivo al hombre sujeto de intervención.

Como ciudadano y como profesional de las ciencias sociales, el psicólogo reconoce que la persona es su eje central, esto marcaría un punto de partida que remite una serie de responsabilidades éticas, el debido proceso, la presunción de inocencia mientras no haya condena.

El peritazgo debe ser riguroso en su presentación y contenido, dar cuenta del saber del psicólogo y su imparcialidad, quien emite allí un concepto calificado y lo sustenta científicamente, en concordancia con la evaluación que se emite del paciente.

El resultado de una formación integral que además de ofrecer conocimientos profundos, permita (dentro de un clima de libertad en el cual se aprecian las distintas posiciones y enfoques psicológicos, en apariencia irreconciliables) una postura que reduzca la pasión por los dogmatismos.

Es importante que el psicólogo haya elaborado sus conflictos personales para el enfrentamiento de sus pacientes con la ley.

El trabajo diagnóstico que realiza el psicólogo jurídico se llama "pericial". El dictamen pericial ofrece al juez valiosos elementos de convicción, por eso el perito es considerado como un importante auxiliar en el examen y conocimiento de los hechos en cuanto ilustre el criterio del Juez, y aunque el dictamen por sí mismo no produce efectos jurídicos, si le ofrece elementos de conocimientos importantes en el discernimiento y valoración de la prueba. El informe toma el nombre de peritación,

peritaje, dictamen, experticio o peritazgo y consiste en un proceso de evaluación del estado mental de una persona que se rinde al respectivo juez de conocimientos. No es corriente la evaluación grupal comunitaria o institucional actuando procesalmente, aunque si puede realizarse a nivel de pareja y de familia, lo más usual es la evaluación individual.

El dictamen se rinde por escrito, debidamente motivado y con el lleno de los siguientes requisitos: claridad, precisión y solidez científica. Le está prohibido al perito emitir juicios de responsabilidad penal en su experticio. Esta prueba es de suma importancia en nuestro derecho por los elementos valorativos que ofrece al Juez, de aquí que los peritos sean designados por él y deban realizar su trabajo con honestidad e imparcialidad.

El perito se vale de los siguientes instrumentos para su diagnóstico: anamnesis, examen del paciente, aplicación de pruebas psicométricas y lectura del expediente. Una vez concluida la parte diagnóstica se elaborará el informe que debe contener: la descripción del sujeto indicando su estado al momento del examen, la evaluación realizada y las técnicas utilizadas así como el análisis del expediente y las conclusiones. La información se puede expresar a través de los siguientes acápite: encabezamiento, identificación, motivo del peritazgo, técnicas empleadas, antecedentes familiares, antecedentes personales generales, antecedentes personales específicos, examen mental, examen físico, exámenes complementarios, discusión y conclusiones.⁽⁵⁾

El método médico legal no autoriza conclusiones ambiguas basadas en posibilidades exclusivamente teóricas, si no que exige establecer en forma categórica si es posible demostrar o no cómo se ha cometido el caso concreto, sometido al examen pericial.

No debe olvidarse que el psiquiatra forense debe tratar de convertir lo posible en probable, y esto en creíble, es decir en verosímil.

Deben aplicarse agudeza y aptitud de ponderación para seleccionar con acierto las teorías y los argumentos destinados a servir como base a las conclusiones del dictamen, con el fin de dotarlo de la fundamentación suficiente, dado su alto valor jurídico como elementos de prueba y con el rigor que exige e impone en los estrados el juzgador.

Cabe destacar que, en la pericia, se ponga de manifiesto la experiencia del forense y su juicio crítico sobre el caso particular, poniendo de relieve las circunstancias y estado mental del encartado, imputado o denunciante, ya que los errores de interpretación de los hechos y circunstancias pueden producir daños irreparables que afectan derechos personalísimos, tales como la libertad, la dignidad, el honor y los bienes personales.

Actualmente el notable avance de la neurofisiología, neuroquímica cerebral, la genética, psiconeuroinmunoendocrinología, las técnicas de visualización cerebral, y el aporte de las ciencias psicológicas y sociales que permiten comprender en gran parte el fundamento de las funciones psíquicas, y por ende, de la conducta de los seres humanos, hace posible que la observación objetiva de los hechos impida la inclinación a la libre interpretación de estos.

Hoy en día el lenguaje psiquiátrico forense, cada vez más consensuado, mediante la clasificación de la Organización Mundial de la Salud (OMS): Clasificación Internacional de Enfermedades CIE- 10, y la Clasificación de la American Psychiatric Association: DSM-IV, permite una mejor comunicación entre los Médicos y los Jueces al establecer criterios claros en el diagnóstico de los trastornos psíquicos.⁽⁷⁾

Funciones del psicólogo en el ámbito forense

El psicólogo actúa dentro de un proceso civil, comercial, administrativo, laboral o de familia como auxiliar de la justicia. En Colombia, la actuación del psicólogo como auxiliar de la justicia está condicionada por que éste ostente el título de Psicólogo, otorgado por una universidad legalmente reconocida por el estado y tenga registrado su título ante el Servicio Seccional de salud del respectivo Departamento y que integren la lista que es elaborada cada dos años por la oficina de apoyo judicial. También actúan en esta calidad los Psicólogos adscritos al Instituto de Medicina Legal.⁽⁵⁾

Tomando como referencia los avances alcanzados en los Estados Unidos en materia de Psicología Forense donde al menos algunos profesionales han llegado a ser unos “súper-especialistas con grados posdoctorales”, o lo que es igual al papel y estatus de eminencia y autoridad en la materia, el Consejo Americano de Psicología Forense creado en 1978 se dedica a estudiar y centralizar todas las competencias de la

psicología en este ámbito. Este consejo posee una gran influencia en el resto del mundo, por lo que retomaremos y ampliaremos las funciones que enumeró esta organización en 1987, sobre el psicólogo forense, citadas en el Manual de Psicología de Urrea y Vázquez en 1993, definidas de la siguiente manera:

Responder a las consultas y enseñar a los abogados, estudiantes de leyes, procuradores y otras áreas afines como criminólogos, trabajadores sociales, etc., responder a todas las consultas de los juristas, tales como: establecer la imputabilidad de un acusado, aclarar la credibilidad de un testigo y la veracidad de sus declaraciones, verificar la sospecha de un abuso sexual de un niño y de la responsabilidad correspondiente, servir en las consultas de la justicia criminal y a los sistemas correccionales, servir a las consultas del sistema de salud mental (cuando corresponda), servir a todas las consultas y enseñar al personal ejecutor de la ley (policía, investigadores, auxiliar de justicia, etc.), diagnosticar, pronosticar y tratar a la población criminal, diagnosticar, pronosticar y hacer recomendaciones en todo aquello que tenga que ver con el estado mental del sujeto, analizar todos aquellos problemas y dar las recomendaciones pertinentes en lo que a responsabilidad, salud mental y seguridad del sujeto se refiere, conducir, realizar y analizar estudios para proveer a los abogados de todos los datos psicológicos necesarios en el proceso, servir como experto en todos los casos psicológicos civiles y criminales que la administración solicite, mediar entre diferentes servicios judiciales en conflictos psicológicos que surjan en la arena legal, investigar en las ciencias de la conducta para entender los comportamientos legales del sujeto, formar en los programas de la policía a todos aquellos sujetos que tengan que ver con los procesos legales, enseñar y supervisar a otros psicólogos forenses en formación.

Estas funciones enunciadas han sido las más típicamente utilizadas por los diferentes tribunales del mundo. Sin embargo, con el tiempo y la especialización del psicólogo en el ámbito jurídico, las demandas de la autoridad judicial son mayores. ⁽⁶⁾

Sistema Nacional Forense

El Sistema Nacional Forense está constituido por el Instituto de Medicina Legal (IML) y 23 delegaciones médico legales, las cuales están ubicadas en las principales ciudades del país. Cada una de ellas cuenta con un médico forense.

En aquellas ciudades y pueblos donde no existe un Médico forense de la Corte Suprema de Justicia, los médicos que desempeñan algún cargo en el Ministerio de Salud deberán actuar como médicos forenses, cuando las autoridades correspondientes soliciten su colaboración para realizar valoraciones medicolegales en vivos y fallecidos conforme lo establece el Decreto No 1731 “Médicos al servicio de salud pública deberán prestar su concurso a Jueces locales de su Jurisdicción.”

Son numerosas las quejas sobre la reduplicación de informes médicos realizados a las víctimas de estos delitos. La razón que justifica esta reduplicación parece deducirse de la apariencia de parcialidad de su realización por el personal Médico que, perteneciente al Sistema Nacional Forense, elabora sus informes en Comisarías de la Mujer y otras instituciones de ayuda a la mujer. Esa reduplicación de informes no se produce cuando los mismos son realizados en el Instituto de Medicina Legal, al que se envían a las víctimas para que, nuevamente, realicen el informe.

Esto produce graves disfunciones. En primer lugar porque se obliga a la víctima a un segundo reconocimiento que, lógicamente, revictimiza. En segundo lugar, porque el nuevo Médico que debe realizar el segundo informe no tiene los datos precisos para su elaboración, en la medida en que el tiempo transcurrido destruye parte de las evidencias médicas a las que se refiere la pericia. Además porque la duplicidad del informe no está apoyada en la calidad del informe sino en la aparente falta de calificación de su autor, extremo que no debería plantear dudas, pues se trata de personal médico que ha sido acreditado por la Corte Suprema de Justicia para su realización.

Por ello se dispone que las pruebas periciales realizadas por el personal médico acreditado por la Corte Suprema de Justicia y perteneciente al Sistema Nacional Forense, utilizando los formularios homogeneizados por el Instituto de Medicina Legal y haciendo constar su condición de pertenencia al Sistema Nacional Forense, no tengan

que ser nuevamente realizadas cuando lo que se discute es la calificación del perito, pues la misma viene dada por la acreditación de la Corte Suprema de Justicia.

Si una de las partes del proceso, en el ejercicio legítimo de su derecho de defensa, se interesa en una nueva pericia lo procedente es que actúe conforme ordenan las normas previstas en el Código Procesal, valorando su necesidad y pertinencia con el objeto de la causa.

Los profesionales de la salud tienen una especial responsabilidad, ética, profesional e institucional, en la lucha contra la erradicación de la violencia.

Estas recomendaciones, en esa línea, pretenden fijar pautas de comportamiento de los profesionales de la salud ante la sospecha de malos tratos en la consulta o en la asistencia en los centros de salud. Con ella se intenta dar respuesta general a las principales preguntas que puede llegar a formularse el profesional sanitario. Se recuerda en este sentido a los profesionales de la salud, el Art. 371 del reglamento de la Ley General de la Salud, aprobada por decreto 1/2003. Este precepto regula la remisión de los informes médicos a las autoridades judiciales o a los funcionarios de los organismos competentes. Expresamente, señala para los casos de violencia Intrafamiliar, se deben implementar las normas y procedimientos establecidos para tales fines.⁽⁸⁾

Políticas de atención del Instituto de Medicina Legal (IML):

Para esclarecer un delito o falta cometido en cualquier parte del territorio Nacional son necesarias o convenientes las prácticas de exámenes, diagnóstico, dictámenes o informes periciales médicos tanto tanatológicos como clínicos y de laboratorio, para conocer o apreciar un elemento de prueba la Policía Nacional, el Ministerio Público y la Defensa a través del Fiscal o Juez podrán solicitar según proceda la intervención del Instituto de Medicina Legal o de cualquier miembro del Sistema Nacional Forense para que exprese su opinión sobre el punto en cuestión (Art. 114).

Las evaluaciones o diagnósticos elaborados por el Instituto de Medicina Legal o integrantes del Sistema Nacional Forense, que conste en informes o dictámenes redactados al efecto, se incorporarán a juicio a través de la declaración del profesional

que directamente haya realizado la evaluación, examen u otra práctica pericial forense o en su defecto, por quien lo supervisó.

La intervención del médico o profesional de la Ciencia Forense se desarrollará en la forma prevista para la intervención de peritos (Art. 116).⁽⁸⁾

Disposiciones Generales de la Prueba: Los Peritos (Libro I, Título VI, Capítulo III)
Cuando sea necesario o pertinente poseer conocimientos de alguna Ciencia, técnica o materia para conocer o apreciar un elemento de prueba el Juez podrá admitir la intervención de un perito para que exprese su opinión sobre el punto en cuestión (Art. 203).⁽⁹⁾

El Instituto de Medicina Legal fue creado bajo el reglamento de la Ley No 260 “Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua” publicado en la Gaceta No 104 del 02 de Junio de 1999. El Instituto de Medicina Legal está adscrito a la Corte Suprema de Justicia y goza de autonomía en el desempeño de sus funciones técnicas profesionales. Está ubicado en Managua y constituye el ente integrador del Sistema Nacional Forense y todos los médicos forenses del país. La Misión del Instituto de Medicina Legal es proporcionar a los Juzgados y Tribunales, a la Policía, a la Procuraduría General de la República y a la Procuraduría de los Derechos Humanos, las pruebas periciales, científicas y técnicas en el campo de la Medicina Legal y otras Ciencias Forenses necesarias para el esclarecimiento de los casos criminales, así como realizar actividades de docencia e investigación.

El Instituto de Medicina Legal proporciona a través del área de Clínica Forense y del Laboratorio de Ciencias forenses los siguientes servicios a personas vivas, valoraciones en casos de: lesiones físicas en general, trastornos psiquiátricos y psicológicos, maltrato infantil, violencia doméstica, delitos sexuales, diagnóstico de edad biológica, consumo de drogas, privados de libertad, mala praxis, recolección de muestras biológicas para análisis de laboratorios, educación e investigación sobre aspectos clínicos de la Medicina Legal, accidentes y enfermedades laborales.⁽⁸⁾

Homologación de los servicios

La revisión de las posibles lesiones físicas y psíquicas que puede ocasionar una agresión sexual en una víctima cualquiera es de tal complejidad que una asistencia médica integral requiere una protocolización que englobe: 1) todos los departamentos, áreas o servicios médicos que pueden y deben actuar en estos casos; 2) con especificación de fechas, secuencias de valorización y controles; 3) codificación de resultados; 4) unificación de comunicaciones, permisos, etc.; 5) homologación de los centros con capacidad de respuesta integral. ⁽¹⁾

La Corte Suprema de Justicia, a través del Instituto de Medicina Legal ha protocolarizado la atención a los delitos de maltrato familiar y delitos sexuales. De manera sintética pueden establecerse los siguientes pasos que contempla el protocolo:

- La víctima acude a la Policía o Comisaría de la mujer. Sin embargo el protocolo se refiere a la actuación policial en su conjunto. A estas entidades se les indica el cuidado y atención, a manera de guía ética de actuación, que debe regir el trato de la víctima, al tiempo que se establece la necesidad de que informen a las víctimas de las entidades en las que puede encontrar apoyo para su asistencia física, psíquica, médica y jurídica, en la medida en que sea necesario. Cuando la agredida/o acude directamente a una unidad de salud, el médico o en su caso el director del centro remitirá un informe homologado a la Policía Nacional y al Ministerio Público.

- La Policía conducirá a la víctima al personal médico forense, en el sentido preciso del término, donde será atendida. Los médicos forenses que pertenecen al Instituto de Medicina Legal o al Sistema Nacional Forense como personal acreditado por la Corte Suprema de Justicia, van disponer, igualmente de una guía ética y de un manual de actuación homogeneizado para los informes que deban remitir.

- El ministerio público interviene, a continuación, para la formulación del escrito de acusación. La especial sensibilización, de ese y otros delitos, debe ser una característica del Ministerio Público que debe concretarse a este tipo de delitos, potenciando la creación de una unidad especial que unifique la política criminal en esta delicada materia. Junto a una guía de atención, se postula la unificación de formularios.

Con relación a los jueces, el protocolo declara una guía ética de actuación y la sugerencia de la realización urgente de la programación de las audiencias que afectan la violencia intrafamiliar y sexual, con especificaciones concretas que se desarrollan en su articulado.

Con carácter general y para todas las instituciones se acuerda la consideración de actuación urgente de las diligencias a realizar en materia de violencia intrafamiliar y sexual contra la mujer.

El protocolo desarrolla algunos criterios interpretativos de la norma procesal penal en aquellos aspectos más directamente relacionados con este tipo de delitos. Particularmente, se analizarán la detención policíaca, el régimen general sobre valoración de las pruebas y las impugnaciones a la prueba pericial.

Contempla la posibilidad de acometer reformas legales que consideren el maltrato familiar desde la perspectiva de protección de derechos humanos.

Se está aplicando un Manual de Procedimientos Policiales para la Atención Especializada a Víctimas y Sobrevivientes de Violencia Intrafamiliar y/o Sexual, el que cuenta con un apartado específico de “Procedimientos especiales de atención a niños y niñas” El Manual está estructurado en cuatro componentes: (I) Jurídico Legal, (II) Psicosocial, (III) Investigativo policial, (IV) Auto cuidado personal.

También, la Policía Nacional ha elaborado en conjunto con el Instituto Nicaragüense de la Mujer y la Red de Mujeres contra la Violencia, un documento denominado “Protocolo, Normas y Procedimientos de Atención Integral para Sobrevivientes de Violencia Intrafamiliar y Sexual, que establece: (I) un marco teórico jurídico con un enfoque de derechos humanos, género, generacional, epidemiológico y de empoderamiento de los y las sobrevivientes, (II) el rol de las instancias que integran el modelo de atención, (III) protocolo de atención integral, (IV) normas y procedimientos, (V) mapa de la red de servicios y recursos humanos.

Se ha elaborado y puesto en práctica el Protocolo de Actuación en Delitos de Maltrato Familiar y Agresiones Sexuales, en el que se establece como norma general que las denuncias deben recoger en forma completa y detallada el relato pormenorizado del hecho delictivo, incluyendo: antecedentes inmediatos a la agresión; dinámica / modo de realización; circunstancias concurrentes, como la relación que une al agresor y la

víctima, composición familiar; existencia de otras agresiones anteriores, indicando si se han denunciado o no, y en caso negativo, descripción pormenorizada de las mismas a los efectos de destacar el elemento de la habitualidad, tan frecuente en este tipo delictivo; si existen testigos presénciales o de referencia de estas agresiones. ⁽¹⁰⁾

Respuestas Institucionales a la problemática de Delitos Sexuales:

En 1995, la Red de Mujeres contra la Violencia impulsa la idea de tener un instrumento legal para proteger a las mujeres, niñas y niños contra la violencia, proponiendo una iniciativa de ley para prevenir y sancionar la violencia intrafamiliar. Con el nombre de Ley No 230 Reformas y Adiciones al Código Penal, la Ley entra en vigencia el 9 de Octubre de 1996. Esta reforma contempla el reconocimiento de las lesiones psíquicas. Antes de aprobar estas reformas las únicas lesiones reconocidas por la Ley eran las lesiones que dejaban huellas visibles, es importante entender que en Nicaragua las leyes no penalizan las acciones sino los efectos de las acciones. A partir de esta ley, el estado asume la salud mental como un bien a proteger, se ha considerado que en caso de maltrato psicológico es más difícil determinar si hay lesiones o no, porque no se ven. Ahora que reconocen legalmente los daños psicológicos hay que buscar la mejor manera de tipificar y medir las lesiones psicológicas. ⁽¹¹⁾

La Ley 228, Ley de la Policía Nacional, en el Capítulo VII, Sección IV, Atr. 21 Investigaciones criminales (Dirección de Auxilio Judicial) es la especialidad encargada de la investigación de las faltas así como la elaboración de expedientes investigativos para su posterior remisión a las autoridades correspondientes. Se creará bajo su dependencia la Comisaría de la Mujer y Niñez a fin de dar atención especializada en casos de violencia física, psicológica y sexual en contra de la mujer y la niñez. El objetivo de ésta dependencia judicial es crear un espacio seguro y especializado para proteger la integridad física y psicológica de las víctimas, su misión es reducir la impunidad principalmente alrededor de delitos sexuales y que las víctimas tengan un acceso a la justicia. ⁽¹²⁾ La Policía Nacional cuenta con un Consejo Consultivo de Género y una política específica para la atención de la problemática de la violencia de género la cual se aplica a través de las 14 Comisarías de la Mujer, Niñez y

Adolescencia. En las Comisarías de la Mujer, Niñez y Adolescencia (CMNA) trabaja un equipo de oficiales investigadores y personal civil que incluye trabajadores sociales, psicólogos y personal de asesoría jurídica.

La Comisión Nacional contra la Violencia: instancia interinstitucional, creada en 1990 vía Decreto Ejecutivo 37-92, tiene a su cargo la elaboración de un Plan Nacional contra la violencia hacia las mujeres. En este espacio se han integrado tres poderes del Estado: Judicial, Legislativo y Ejecutivo, además de la sociedad civil representada por la Red de Mujeres contra la violencia.

En la actualidad el Ministerio Público cuenta con la Unidad Especializada de Mujer, Niñez y Adolescencia, sobre los delitos de violencia intrafamiliar y sexual. ⁽¹³⁾

Abordaje multidisciplinario:

Con el título de programas multidisciplinarios se ha intentado agrupar la postura internacional ante este tipo de violencia que cuenta, por definición, con una víctima en que se debe presumir estrés Psicosocial de carácter grave y, por tanto, potencialmente lesivo para su salud psíquica y valorada como una urgencia psiquiátrica por excelencia, todos ellos tienen una característica común y necesaria.

La víctima se adapta mejor cuando recibe un apoyo inmediato y es capaz de expresar su miedo y rabia a familiares afectuosos, a médicos y funcionarios de la ley, sensibles, cuando mejor se le ayuda, es cuando se sabe que tienen medios socialmente aceptables a su disposición, incluso, la detención y castigo del agresor se perfila como un instrumento terapéutico de primer orden.

Al tratarse de víctimas con una potencialidad de problemas muy especiales y específicos (físicos, psíquicos, legales, sociales, familiares, laborales, a corto, a medio o largo plazo, etc.), la atención primaria desempeña un papel fundamental en el momento de protocolizar no solo la atención inmediata sino también el futuro de estos pacientes. El paciente que ha sido asaltado sexualmente debe tener prioridad ante otro tipo de paciente, incluso de enfermedades más graves o lesiones físicas más intensas. El retraso o aplazamiento de la atención a estas víctimas puede agravar su trauma emocional y adicionalmente, los aspectos legales y técnicos que envuelven barreras por

parte del personal que atiende a estas víctimas. Así pues como el caso la evaluación de la víctima y subsiguiente testimonio pueden levantar del cuidado de los adolescentes asaltados sexualmente demanda una aproximación integrada y efectiva a las necesidades médicas y psicológicas, junto con un cuidadoso seguimiento, siendo este cuidado la principal fuente para el mejor conocimiento, protección y soporte individual a la víctima.

Las necesidades especiales de estas personas asaltadas sexualmente se deben tener en cuenta a la hora de plantear cualquier servicio de atención a estas y, así la adecuación de estos servicios de atención se convierte en un asunto de salud pública.

En una de las revistas más prestigiosas del mundo médico, "*The Lancet*", en su editorial dejó publicada una valoración ciertamente preocupante del riesgo que tenía la falta de armonía inter e intraprofesional en el tema de la atención sanitaria a la víctima de evidencia sexual, sobre todo en los casos de agresión a menores.

Establecía como una línea de trabajo que dicha atención debe seguir una serie de planteamientos claves como son: a). el procedimiento de abordaje al problema mediante personal especializado; b). tanto en la entrevista como en la exploración física deben realizarse en el lugar adecuado y no en dependencias policiales; c). puesto que conviene practicar las menores exploraciones posibles, cuando participen varios especialistas, es de desear que lo hagan conjuntamente, y d). el objetivo final debe ser la víctima y no los objetivos particulares de cada uno de los participantes en la exploración.

Es necesario insistir en los programas de sensibilización y mejor conocimiento frente a este tipo de problemas en el personal de contacto judicial fundamentalmente en los llamados primer escalón de atención. En la misma línea debe promoverse este conocimiento entre los operadores jurídicos.

La posibilidad de crear unos puentes entre las víctimas y el procedimiento judicial que minimicen en lo posible los efectos secundarios del procedimiento judicial. Como podemos comprobar, la primera parte de cualquier trabajo de respuesta social a la agresión sexual comienza por una especial preparación y sensibilización de los profesionales que en distintos lugares y organismos van a contactar a esa víctima. El nivel de respuesta requiere atención sanitaria, policial, y judicial porque este tipo de

violencia tiene un hecho judicial claro pero provoca una cadena de consecuencias de enorme complejidad.

Cuando la víctima sobrevive presenta dos aspectos fundamentales que son, la víctima como persona y la víctima como prueba, el primero de ellos se refiere a una persona que ha sufrido una agresión y que necesita una respuesta acorde a sus necesidades, es decir, un trato muy específico y preferencial, una asistencia integral y moderna y todo ello en un ambiente que sea capaz de preservar su intimidad. En el segundo punto de vista, la víctima como prueba es una fuente de indicios, signos, datos, huellas, etc.

Es necesario primar las necesidades de la víctima como persona, a la víctima como prueba en el planteamiento inicial de objetivos; es necesario recordar que posteriormente a esa atención de la víctima- persona, la exigencia de profesionalidad estará dirigida hacia la valoración de la prueba en el procedimiento que adquiere en la violencia sexual un rango de importancia especial porque habitualmente los únicos testigos son los propios actores del drama, la víctima y el agresor.

Así pues, el siguiente objetivo de nuestros esfuerzos debe estar encaminado a que, una vez que la persona agredida ha dado los datos de la agresión que ha sufrido estos sean de una máxima utilización. Para ello deben disminuirse al máximo las reiteraciones mediante un formulario múltiple que contenga los datos relativos a todos y cada uno de ellos. ⁽¹⁾

IV. DISEÑO METODOLÓGICO

TIPO DE ESTUDIO: Descriptivo Cualitativo

ÁREA DE ESTUDIO: La ciudad de León.

POBLACIÓN: Todos los Psicólogos Forenses de la ciudad de León.

MUESTRA: La muestra de estudio está constituida por 6 Psicólogos que ejercen labor forense en atención a víctimas de delito sexual en la Ciudad de León.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN:

- Ejercer la labor forense o haberla ejercido en la jurisdicción de León.
- Experiencia en casos de delitos sexuales.
- Disposición para participar en el estudio.

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN:

- Que nunca hayan desarrollado labor Forense, ejercerla o haberla ejercido fuera de la jurisdicción de León.
- No poseer experiencia en casos de delito sexual.
- Que no esté dispuesto a participar en el estudio.

MÉTODOLÓGÍA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN: La información se recopiló a través de dos instrumentos que permitieron obtener datos generales de los sujetos y sus opiniones expuestas basadas en su propia percepción y experiencia:

1.-Encuesta

2.-Entrevista a profundidad

Datos Generales:

- Encuesta:

Consta de 6 interrogantes que evalúan el Perfil profesional de la muestra. (Ver Anexo 1)

Pilotaje:

Se aplicó la encuesta propuesta a 5 individuos con características similares a la población de interés para el estudio, para asegurar la validez y viabilidad en su aplicación práctica.

Manejo y Análisis:

Se estableció una base de datos en el programa estadístico SPSS, donde se obtuvieron frecuencias y porcentajes.

Aspecto cualitativo

- Entrevista a Profundidad:

Este instrumento que consta de una guía de 10 preguntas permitió explorar y profundizar en aspectos de interés con los profesionales de la psicología forense que resultaron seleccionados como sujetos de estudio. (Ver anexo 2)

Pilotaje: Se aplicó esta guía de preguntas a 5 individuos con similitud de características de la población de interés para verificar su funcionamiento y aplicabilidad práctica.

Manejo y Análisis: Mediante la transcripción de los apuntes y observaciones tomadas de cada intervención se categorizó el contenido de sus respuestas para establecer patrones teóricos.

PROCEDIMIENTO: Antes de realizar este trabajo, surgió el interés de indagar un poco sobre los conocimientos y la aplicación de la Psicología en el área Forense en nuestro contexto pues es evidente su importancia en los procesos judiciales, específicamente en los casos de Delitos Sexuales. Se contactó a los profesionales que trabajan desempeñando Labor Forense y se consultó con ellos sobre los propósitos del estudio

y su disposición de participar en este como principales fuentes de información. Se seleccionó a los que cumplieron con los criterios de inclusión-exclusión propuestos para el estudio. Se coordinó con los seleccionados la realización de las actividades necesarias para la recopilación de la información como la entrevista personal y otras consultas. Se grabó la entrevista y se tomaron las notas pertinentes, previa autorización del entrevistado.

ASPECTOS ÉTICOS: Todos los psicólogos identificados como ejecutores de la práctica Forense que cumplieron los criterios de inclusión tuvieron las mismas probabilidades de formar parte de la muestra de estudio. Se solicitó la colaboración de los sujetos que resultaron seleccionados como muestra, con cortesía, previo a una explicación breve de los fines del estudio, acordando el manejo confidencial y objetivo de la información obtenida la cual será usada estrictamente para los fines de esta investigación cuyos resultados serán presentados a los participantes y entidades involucradas con el propósito de aportar información para reflexionar y tomar acciones, para mejorar el ejercicio y el desarrollo de esta especialidad a nivel local.

LIMITACIONES DEL ESTUDIO: Una de las principales dificultades para la elaboración de este estudio fue el no poder incluir a todos los Psicólogos que tienen acreditación por parte de la Corte Suprema de Justicia por no cumplir con los criterios de inclusión. Otra limitante fue la falta de bibliografía, o estudios similares en nuestra localidad.

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES:

Variable Independiente: Servicios de atención en Psicología Forense.

Variables dependientes: Perfil profesional del Psicólogo forense.

Roles y Procedimientos de Intervención.

Alcances y Limitaciones.

Variables	Definición	Dimensión	Indicadores	Método
Perfil profesional del Psicólogo Forense	Características personales que describen (encierran) atributos ideales para un Psicólogo Forense.	Edad. Sexo. Preparación académica. Experiencia. Cualidades y aptitudes personales.	Años transcurridos en vida. Masculino/Femenino Mayor grado académico alcanzado. Años trabajando en el campo Forense. Características puntualizadas por los entrevistados.	Encuesta y Entrevista a Profundidad.
Roles y Procedimientos de Intervención	Modelos normativos de conductas compuestos por el conjunto de acciones que se esperan de un individuo en función de su Status y que le permiten adoptar gestiones para realizar la labor Forense efectivamente.	Metodología de trabajo a nivel personal, institucional y sistemático para el ejercicio forense.	Actividades reportadas por cada uno de los sujetos de la muestra.	Entrevista a Profundidad.
Alcances y Limitaciones	Condiciones/características actuales de los servicios que representan ventajas o desventajas para el desarrollo de la labor.	Percepción de los entrevistados sobre factores favorables, desfavorables.	Opiniones expuestas individualmente y concordadas por el grupo.	Entrevista a Profundidad.

V. RESULTADOS

a). Datos generales:

El 66.7% de los sujetos de la muestra corresponden al sexo femenino y el 33.3% al sexo masculino. (Ver Tabla 1).

Tabla 1. Caracterización según el Sexo

Sexo	F	%
Femenino	4	66.7
Masculino	2	33.3
Total	6	100

En los intervalos de edades de 20-29 y 40-49 años se encuentra un 33.3% respectivamente, el 16.7% entre las edades de 30-39 años y el restante entre las edades de 50-más años. (Ver Tabla 2).

Tabla 2. Caracterización según la Edad

Intervalo de Edades	F	%
20 – 29	2	33.3
30 -39	1	16.7
40 -49	2	33.3
50 – más	1	16.7
Total	6	100

Por otro lado, la experiencia en Psicología Forense, como en cualquier otra práctica es una característica que fundamenta y enriquece el trabajo del profesional; se encontró que el 66.7% poseen experiencia mayor a 5 años, el 33.3% posee una experiencia previa menor a los 5 años. (Ver tabla 3).

Tabla 3. Experiencia en abordaje a la problemática de los delitos sexuales

Años de experiencia	F	%
>5 años	4	66.7
<5 años	2	33.3
Total	6	100

Se encontró que el 100% ha recibido algún nivel de capacitación enfocado en la temática, el 66.7 % de los sujetos en estudio poseen un nivel de formación básico en la materia obtenido en cursos, pero, no se encontró ningún sujeto con grados académicos superior que represente una formación profesional especializada en Psicología Forense. (Ver Tabla 4).

Tabla 4. Formación Especializada en Psicología Forense

Nivel Académico	F	%
Seminarios sobre VIF y delitos sexuales.	6	100
Cursos en Psicología Forense	4	66.7
Maestrías u otros	0	0

Según la naturaleza de la Institución donde estos profesionales brindan su servicio se encontró que el 50% labora en Centros alternativos, el 33.3% en privado y el resto brinda atención en una institución gubernamental. (Ver Tabla 5).

Tabla 5. Naturaleza de la Institución de Servicio

Modalidad de Atención	F	%
Centros Alternativos	3	50
Privado	2	33.3
Gubernamental	1	16.7
Total	6	100

Por la novedad de esta ciencia solamente se han otorgados certificados de reconocimiento, según su nivel de capacitación, al 66.7% de la muestra por parte de la Corte Suprema de Justicia. (Ver Tabla 6).

Tabla 6. Acreditación

Certificados	F	%
Sí	4	66.7
No	2	33.3
Total	6	100

b). Resultados Cualitativos:

Perfil del Psicólogo Forense:

Al analizar sus discursos se lograron abstraer las siguientes cualidades personales y aptitudes:

Comprender el lenguaje jurídico, *“Te permite entender y darte a entender con el juez y los abogados”*; *“Es necesario transformar el lenguaje psicológico a términos jurídicos correspondientes”*; *“A veces los abogados de la contraparte utilizan tecnicismos jurídicos para enredar las cosas”*; *“Es la habilidad que te permite transmitir tus resultados y contribuir de forma más efectiva al caso”*.

Todos los participantes poseen experiencia en el área Clínica, la mayoría ostenta estudios especializados en esta rama de la Psicología.

Así mismo, reportan algunos aspectos éticos propios de esta especialidad, como: objetividad, respeto a la dignidad humana, reconocimiento de las limitaciones y competencia. Se reconoce la importancia de poseer la capacidad de trabajar en equipo en expresiones como: *“Cuando llega, la víctima es recepcionada por una trabajadora social quien la deriva a Psicología, este informe se anexa al expediente policial, se sigue a la Fiscalía quien decide abrir un juicio”*

Durante la entrevista, estos Psicólogos dejaron al descubierto que su labor responde a una vocación social implícita: *“Me motivó a incursionar en este campo el conocer tantos casos de personas que sufrían de abuso sexual”*; *“Hemos contribuido a la sociedad facilitando recursos para que accedieran a la justicia”*.

Roles y Estrategias:

Conforme a las actividades y funciones que estos psicólogos ejecutan en el ámbito forense podemos enmarcar en el rol de Perito a todos los profesionales. Algunos de ellos apuntan además a actividades de capacitación profesional en Psicología Forense que los ubica en el rol de Educadores o formadores, y la minoría reporta actividades de orden Administrativo.

En cuanto a las estrategias empleadas para la realización de sus funciones los entrevistados indican utilizar: metodologías de Evaluación Clínica, relaciones interinstitucionales enfocadas en la intervención de la problemática del abuso sexual, coordinación con autoridades Judiciales, actualización profesional.

Limitaciones y Alcances:

Al solicitar a los entrevistados que opinaran sobre el estado actual de Psicología Forense puntualizaron lo siguiente en cuanto a la principal limitación: *“Subvaloración de los abogados del dictamen pericial”, “Resistencia de los abogados a reconocer las lesiones psicológicas”, “Se carece de políticas Institucionales definidas”, “No existen centros de atención especializada”, “Falta de programas permanentes de formación”, “Presupuesto inexistente dirigido a esta área (paga nula o poca)”, “Escasos recursos de Psicólogos Forenses capacitados y preparados”.*

Refiriéndose a los Alcances, mencionaban: *“Las autoridades han reconocido la importancia del aporte que damos en los casos de delitos sexuales”, “Capacitación básica de algunos recursos en esta área”, “La psicología forense ha ayudado a ganar casos donde las víctimas sufren secuelas psicológicas”, “Se han establecido procedimientos de intervención para el psicólogo Forense”, “Se implementan talleres y capacitaciones de forma periódica dirigidos a formar a otros profesionales”, “En el Instituto de Medicina Legal se ejerce la Psicología Forense (de forma oficial)”.*

VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El predominio del sexo femenino en los individuos que ejercen psicología forense, consideramos que se debe a que estas psicólogas laboran en centros de promoción y defensa de los derechos de la niñez, adolescencia y principalmente de mujeres. Según la mayoría de los encuestados, este hecho favorece el proceso de evaluación de las víctimas, idea con la cual concordamos, pues cuando el profesional que interviene es del sexo femenino se establece el rapport, existe un mayor soporte emocional y se reduce el riesgo de transferencia revictimizante.

Los sujetos de mayor edad, con mayor tiempo de haber egresado del pregrado y con estudios especializados en otras áreas de la psicología, han trabajado en el abordaje de la violencia sexual desde antes o poco después de la entrada en vigencia de la ley 230 y el establecimiento del Instituto de Medicina Legal y la Comisaría de la mujer, experiencia que consideramos, les motivó y valió a cursar estudios en la rama forense, gracias a lo cual han sido reconocidos para desempeñar tareas en este ámbito por las debidas autoridades judiciales. Por lo tanto, logramos establecer la estrecha relación entre edad, experiencia, formación y acreditación.

La psicología forense, como una importante herramienta de la administración de justicia, creemos que requiere de una sólida y especializada formación profesional, pues el psicólogo en sus intervenciones como perito debe argumentar técnica y científicamente los resultados de sus evaluaciones que tienen como base la clínica y relacionarlos con el derecho, capacidad adquirida con la especialidad forense, esto lo pudimos comprobar con las respuestas de nuestros entrevistados que confirman lo expuesto por Consuelo Hoyos Botero, quien además agrega que los psicólogos forenses deben estar oficialmente acreditados por las autoridades judiciales⁽⁵⁾, condición que a nivel local no se cumple a cabalidad, pues el llamado Sistema Nacional Forense no ofrece servicios psicológicos especializados, y la demanda de estos es atendida por psicólogos que no guardan relación oficial con el sistema judicial y que no ejercen esta labor de forma exclusiva, pero que han logrado su estatus gracias a su experiencia previa en el tema de la violencia lo que les ha valido ser considerados para

capacitarse en el área forense con el patrocinio y reconocimiento de la Corte Suprema de Justicia.

Las características que mencionaron los entrevistados que les facultan como forenses, las confirman Hoyos Botero de Colombia ⁽⁵⁾, Lin Ching Céspedes en Costa Rica ⁽⁶⁾ y Alarcón y colaboradores argentinos ⁽⁷⁾. Y consideramos que estas cualidades y aptitudes, entre otras, favorecen el desempeño del psicólogo en la evaluación forense y la exposición de sus resultados, gracias a estas logran ser considerados como profesionales altamente calificados, con sentido ético y verdaderos elementos claves en la resolución de los casos judiciales.

En nuestro estudio encontramos que la actividad pericial es la función primordial que realizan nuestros entrevistados, pero Lin Ching Céspedes ⁽⁶⁾ menciona además otras actividades de importante valor como educador, administrador e investigador. Sin embargo encontramos que estas últimas actividades no tienen tanta concurrencia, lo que puede deberse a un cierto desinterés por parte de los entrevistados, ya que no existe un Sistema Forense formalmente consolidado en nuestra localidad lo que no contribuye a que los sujetos puedan desempeñarse en estos roles.

Además del uso de metodologías de evaluación clínica, los sujetos en estudio indican que una de las principales estrategias para realizar sus funciones son las relaciones interinstitucionales enfocadas a intervenir la problemática de abuso sexual, ya que solamente de esa manera pueden brindar un abordaje integral a las víctimas de este tipo de delitos, pues como afirma Martínez Arrieta ⁽¹⁰⁾ estos especialistas convergen en la resolución de la causa cuando siguen una línea de trabajo paralela, contribuyendo así a una intervención multidisciplinaria que requiere de una buena coordinación.

Los servicios de Psicología Forense deben poseer ciertas condiciones, como: institucionalización, homologación y profesionalización. Con respecto a estos requisitos creemos que el que se carezcan de políticas institucionales definidas se debe a que a nivel Local el Sistema Nacional Forense está representado por una delegación médica que no satisface la demanda de los servicios psicológicos; las condiciones de trabajo difieren entre los observados a nivel Local y a nivel Central, estos últimos representados por el Instituto de Medicina Legal, concordando así con los entrevistados y comprobándolo con el autor del Manual de Procedimientos de dicho Instituto ⁽⁸⁾, pues

los informes realizados en él, son los únicos que se consideran válidos, lo contrario a nivel local, ya que los informes realizados por estos profesionales que laboran en Centros Alternativos, Comisarías y en servicios privados sí tienen el mismo peso, que los realizados en el Instituto, pues al realizar el peritaje, estos mismos psicólogos defienden sus argumentos a la hora del juicio oral.

Esta falta de institucionalización y homologación se debe también a la inexistencia de un Colegio, Asociación o Programa que promueva, regule, registre y reconozca la importancia de especializarse en esta rama de la psicología, a lo que podemos anexar la carencia de un presupuesto dirigido a esta área, pues basta señalar que la delegación médica local ni siquiera posee insumos ni recursos propios.

El que todos los psicólogos coincidieran que la principal limitación que enfrentan actualmente es la descalificación de su labor por parte de los abogados de la contraparte nos permite opinar que es de gran necesidad sensibilizar a estos abogados en lo referente a los daños o secuelas psicológicas y en la necesidad de ser objetivos e imparciales, pues el fin último del Derecho como de la Psicología Forense es contribuir a la justa resolución de los casos.

Respecto a los avances que se han alcanzado, debemos reconocer el esfuerzo que, tanto la Corte Suprema de Justicia e Instituciones relacionadas a la problemática de delitos sexuales junto a algunos Psicólogos, han venido realizando por protocolizar la actuación de los profesionales que se desempeñan en el área Forense, pues se ha logrado capacitar a algunos Psicólogos y se les ha reconocido como aptos para brindar sus servicios en el área Forense. El Sistema Judicial reconoce la importancia y necesidad de contar con ellos para auxiliar a los juzgadores especialmente en casos de delitos sexuales.

VII. CONCLUSIONES

→ **Perfil del Psicólogo Forense:**

La práctica de la Psicología Forense en León está dominada por profesionales del sexo femenino. Los sujetos de mayor edad son los mismos que poseen mayor experiencia y los que han recibido un nivel de formación básica, así mismo son los únicos que poseen acreditación por parte de la Corte Suprema de Justicia.

El Psicólogo Forense debe poseer conocimientos básicos del lenguaje jurídico, experiencia clínica, objetividad, respeto a la dignidad humana, reconocer las limitaciones, capacidad de trabajo en equipo y vocación social, cualidades y aptitudes que favorecen el desempeño de su labor.

→ **Roles y Estrategias:**

El rol más definido es el de Perito en auxilio de un proceso judicial específico, descuidando otros como el de educador y obviando otros como el de investigador o administrador que suponen una amplia experiencia y preparación sobre esta especialidad forense.

Las estrategias más utilizadas se enfocan en el proceso de abordaje a la víctima, sin proponer mejoras en las condiciones de los Servicios Forenses, limitándose a los aspectos judiciales y descriptivos del problema.

→ **Limitaciones y Alcances:**

Las principales limitaciones que se han identificado en el Servicio Forense Local son: el menosprecio del peritaje psicológico como medio de prueba en un proceso judicial por abogados de la contraparte y la inexistencia de una asociación que norme,

promueva y defienda los intereses de esta especialidad, desde la formación hasta el desempeño profesional de los recursos humanos.

A pesar de que la Psicología Forense es una disciplina que en la actualidad está en un proceso de desarrollo y consolidación se reconoce que en la práctica esta ciencia ha conseguido avances significativos para el nivel de desarrollo en el que se encuentra en nuestro país, como el reconocimiento de la importancia de los servicios que presta en el ámbito jurídico por parte del Sistema Judicial, del que se deriva un interés en la formación profesional, al menos básica, de algunos psicólogos y su certificación como tal, y un esfuerzo por protocolizar los servicios que este profesional presta en la atención a víctimas de delito sexual. Logros que representan los primeros pasos para su consolidación.

VIII. RECOMENDACIONES

→ ***Al Sistema Judicial:***

Reglamentar la práctica de los servicios Psicológicos Forenses en la atención a víctimas de delito sexual a nivel Nacional para lograr la institucionalización de estos servicios.

Contemplar la posibilidad de crear Centros especializados que aborden la problemática de los delitos sexuales donde la víctima reciba atención de forma integral.

Capacitar a Abogados y personal judicial sobre el valor forense que la psicología puede aportar en el procesamiento judicial de los delitos sexuales por la complejidad de las consecuencias (principalmente las lesiones psicológicas).

→ **A los Centros de Educación Superior:**

Crear y ofertar programas que se enfoquen en la formación de profesionales que den respuesta a una de las necesidades más importantes de la sociedad, como es contar con recursos capacitados en los servicios de Psicología Forense que aborden la problemática integral de las víctimas de delitos sexuales, como Maestrías u otras Especialidades.

→ **A los Psicólogos que desempeñan Labor Forense:**

Promover la creación de una organización que promocióne, norme, regule y defienda los intereses de ésta disciplina tanto en el área judicial como en el quehacer científico general.

Invitamos a los psicólogos a exigir el reconocimiento de la importancia de su trabajo por parte del Poder Judicial a fin de que se gestione la institucionalización de los servicios Psicológicos Forenses a través de un Sistema de Medicina Legal real, eficaz, que brinde atención integral, especializada y homogénea en el territorio Nacional y que contemple además de los aspectos de la práctica forense fundamentada en la necesidad de una unidad encargada de la formación y capacitación de sus recursos humanos, la posibilidad, de crear un Instituto, Colegio o Asociación de Psicólogos Forenses.

IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Cobo Plana, Juan Antonio. Manual de asistencia integral a las mujeres víctimas de agresión sexual. Formularios y guía de exploración y toma de muestras. Masson. Barcelona, España, 1998.
2. Boletín Electrónico de Psicología Jurídica y Forense. Psicojurix - Psicólogos Jurídicos Peritajes, informes periciales, psicología aplicada al derecho. <http://www.psicologiajuridica.org/> (consultada el 23 de Marzo del 2005).
3. Vargas Alvarado, Eduardo. Medicina Legal. 2da ed. México. Editorial Trillas, 1999.
4. Ramos, Alba Luz. Ponencia de la Hon. Magistrado de CSJ de Nicaragua. <http://www.inalud.or.cr/justicia>. (consultado el 13 de Abril del 2005).
5. Hoyos Botero, Consuelo. Manual de Psicología Jurídica. 1ª ED. Señal Editora. Medellín, Colombia, 1999.
6. Lin Ching Céspedes, Ronald. Psicología Forense. Principios Fundamentales. Editorial Universidad Estatal a Distancia (EUNED) San José, Costa Rica. 2002.
7. R. Alarcón. G. Mazzotti y H. Nicolini. Psiquiatría. OPS-OMS. Washington DC. Ed. Manual Moderno. 2005.
8. Arguello Martínez, Hugo. Manual de procedimientos del Instituto de Medicina Legal. Corte suprema de justicia. Managua, Nicaragua.
9. Código Penal de Nicaragua. Impresiones La Universal, Managua, Nicaragua, quinta edición. 2000.

- 10.** Martínez Arrieta, Andrés. Guía para el personal policial, fiscal, médico forense y judicial. 1a ed. Managua, Nicaragua. Agencia Española de Cooperación Internacional, 2003.

- 11.** Texto y Explicación de la Ley 230/ Red de mujeres contra la violencia. Nicaragua. 1996.

- 12.** La Gaceta, Diario Oficial. Año C. No 162, Ley 228 de la Policía Nacional.

- 13.** Interagencial en la atención a la violencia intrafamiliar y sexual. ... para ser incluidos en la Reforma la Ley 228 y en la Política de Recursos. Humanos. <http://www.policia.gob.ni/leyes>. (consultado el 29 de Marzo del 2005).

ANEXO

ANEXO 1

La siguiente serie de preguntas están dirigidas a los Psicólogos que ejercen labor Forense en la ciudad de León, con el fin de recopilar información, que, fundamentada en sus opiniones y experiencias, nos permitan evaluar la condición actual de los servicios que presta la Psicología Forense en la atención a víctimas de delitos sexuales. El cuestionario que se presenta es una guía para la entrevista que por su propiedad flexible, permitirá su adaptación, ampliación y profundización, según se desarrolle la interacción.

I. Encuesta

Datos Generales:

Perfil Profesional:

Sexo: M _____ F _____

Edad: _____

Años de Experiencia en delitos sexuales:

Menor de 5 _____

Mayor de 5 _____

Formación en Psicología Forense:

Seminarios _____

Cursos _____

Maestrías y otros _____

Naturaleza de la Institución de Servicio:

Centros Alternativos _____

Privado _____

Gubernamental _____

Acreditación:

Sí _____

No _____

ANEXO 2

II. Entrevista

1. ¿Qué es Psicología Forense?
2. ¿En qué consiste el trabajo del Psicólogo Forense?
3. ¿Qué cualidades y aptitudes considera usted debe poseer un Psicólogo Forense?
4. ¿Cuáles fueron sus motivos para incursionar en este campo?
5. ¿Cuáles son los servicios que el Psicólogo Forense debe prestar en la atención a víctimas de delito sexual?
6. ¿Cuál es la política y normativa que rige el desempeño de su trabajo?
7. ¿Cómo funciona el Sistema Forense Local?
8. ¿Cuáles han sido los principales obstáculos a nivel personal y profesional que ha enfrentado en el desempeño de su labor?
9. ¿Cuáles cree usted han sido los grandes logros y avances que se han alcanzado dentro de esta especialidad?
10. ¿Cuáles serían las principales acciones a realizar para mejorar los servicios que presta la Psicología Forense?
11. ¿Qué expectativas tiene de este estudio?